

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

9 APR 2021

Proceso No. 11001400305020190010800

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, no se accede a lo allí solicitado por improcedente.

Recuérdesele a la profesional del derecho que el Despacho no dará aplicación a lo estipulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que dicha norma entró en vigencia después de la presentación de esta demanda, por lo que así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase de conformidad notificando a los demandados de conformidad con los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, como fue ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo enviado las comunicaciones a las direcciones físicas registradas en el libelo demandatorio.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la presidencia anterior se notifica por notación en el Estado No. 10 de hoy 12 ABR 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.